

Sesión ORDINARIA

Visto el expediente relativo a "Subvención nominativa a favor de la Asociación Costa Quebrada".

De conformidad con la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley de Cantabria 04/2026, de 28 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2026.

A propuesta del Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente,

1.- CONCEDER una subvención nominativa por importe de **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (250.000,00€)** a favor de la **Asociación Costa Quebrada (G-39570577)** para actuaciones y prácticas encaminadas a impulsar la **Implantación de medidas de la Estrategia contra el Cambio Climático y de la Economía Circular y Bioeconomía**, que realice en el marco de su actividad, en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2026 y 31 de diciembre de 2026, comprendiendo lo señalado a continuación:

a) **ACTUACIÓN 1: Implantación de un sistema de identificación, caracterización y seguimiento de procesos geológicos costeros asociados al cambio climático.**

Esta actuación tiene por objeto establecer una metodología integral para la identificación, caracterización y monitorización de los principales procesos geológicos costeros presentes en el litoral del Geoparque, con especial atención a aquellos susceptibles de verse afectados o intensificados por los efectos del cambio climático. Para ello, se desarrollarán los siguientes trabajos:

- o **Elaboración de un inventario georreferenciado** de los principales procesos geológicos activos del litoral del Geoparque, incluyendo su localización, distribución espacial, características geomorfológicas, y grado de actividad, a partir de campañas de trabajo de campo en, al menos, 50 puntos distribuidos en 15 sectores.
- o **Desarrollo de una base de datos georreferenciada** que integre la información recopilada y elaboración de **dos mapas temáticos de síntesis** sobre la distribución de los principales procesos geológicos costeros activos y aquellos potencialmente influenciados por el cambio climático. Esta tarea se complementará con la redacción de un **informe técnico** que describa la metodología

Firma 1: **13/08/2026 - MARIA ISABEL URRUTIA DE LOS MOZOS**
CONSEJERA - C. DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
 CSV: A0610NZFJDyR5JthCaISD9yeQ4s0ajpSxT1Y59



empleada, analice los procesos identificados y establezca criterios y recomendaciones para su futura monitorización.

- o **Transferencia de los resultados obtenidos** mediante la puesta a disposición de las administraciones y agentes territoriales de la información técnica generada. Se promoverán actuaciones de sensibilización y transferencia dirigidas a la ciudadanía, aprovechando efemérides ambientales, rutas interpretativas, jornadas técnicas u otros espacios de divulgación, con el fin de fomentar una mayor comprensión de la dinámica geológica del litoral, los riesgos naturales y las medidas de adaptación al cambio climático.

Como resultado, se dispondrá de una base de conocimiento georreferenciada, herramientas cartográficas para la evaluación de riesgos y un programa de comunicación y sensibilización que contribuirá a mejorar la adaptación y resiliencia del territorio frente a los efectos del cambio climático.

b) ACTUACIÓN 2. Implantación del programa interpretativo y educativo del Geoparque para la adaptación al cambio climático

Esta actuación tiene como finalidad reforzar la sensibilización, la educación ambiental y la participación social en materia de cambio climático, economía circular y bioeconomía, mediante la adaptación de los recursos interpretativos del Geoparque y el desarrollo de actividades formativas y divulgativas dirigidas a diferentes públicos.

Para ello, se llevarán a cabo los siguientes trabajos:

- **Ejecución de 20 itinerarios interpretativos del Geoparque**, incorporando contenidos específicos relacionados con los efectos del cambio climático sobre los ecosistemas, el paisaje, la geología, la biodiversidad y el patrimonio natural y cultural del territorio. Los nuevos contenidos permitirán a los visitantes comprender las transformaciones actuales y futuras que afectan al espacio protegido, así como las medidas de adaptación y mitigación aplicables.
- **Realización de 10 talleres educativos** centrados en la implantación de medidas contempladas en la Estrategia de Lucha contra el Cambio Climático, la Economía Circular y la Bioeconomía en el ámbito del Geoparque Costa Quebrada. Estas actividades estarán orientadas a promover conocimientos prácticos, fomentar hábitos sostenibles y facilitar la participación activa de la ciudadanía.
- **Desarrollo de 10 charlas divulgativas** destinadas a acercar a la población local, entidades sociales, sectores productivos y visitantes los principales retos asociados al cambio climático, así como las oportunidades derivadas de la transición hacia modelos de desarrollo más sostenibles basados en la economía circular y la gestión eficiente de los recursos.
- **Organización de un concurso de sensibilización** ambiental como herramienta de participación ciudadana para fomentar prácticas sostenibles relacionadas con la lucha contra el cambio climático, la reducción de residuos, la reutilización de materiales y la conservación del patrimonio natural del Geoparque.
- **Desarrollo de un proyecto colaborativo de educación y participación**, destinado a promover acciones educativas vinculadas al patrimonio geológico, natural y cultural del Geoparque. Este proyecto incluirá actividades dirigidas a centros educativos, profesorado, población local, visitantes y turistas, favoreciendo el intercambio de conocimientos, la implicación social y la generación de una mayor conciencia ambiental.

Como resultado de esta actuación, se fortalecerá la capacidad del Geoparque Costa Quebrada como espacio de educación, sensibilización y participación frente al cambio climático, promoviendo una ciudadanía más informada y comprometida con la conservación del territorio y la adopción de modelos de desarrollo sostenibles.

c) ACTUACIÓN 3. Implantación de proyectos piloto de aprendizaje-servicio para la adaptación climática y la economía circular

Esta actuación tiene como objetivo fomentar la participación activa de la comunidad educativa en la lucha contra el cambio climático, mediante la aplicación de la metodología de **aprendizaje-servicio (ApS)** como herramienta de innovación educativa y compromiso social. El enfoque permitirá que el alumnado adquiera conocimientos y competencias relacionadas con la sostenibilidad al tiempo que desarrolla actuaciones de utilidad para su entorno.



Para ello, se llevarán a cabo los siguientes trabajos:

- **Elaboración de una guía metodológica de aprendizaje-servicio para la adaptación climática y la economía circular**, que recogerá los principios, procedimientos, recursos didácticos y ejemplos prácticos necesarios para facilitar la implantación de esta metodología en el ámbito educativo. La guía incluirá orientaciones para el diseño de proyectos vinculados a la adaptación al cambio climático, la gestión sostenible de los recursos, la reducción de residuos, la conservación del patrimonio natural y la promoción de hábitos responsables.
- **Implantación de la metodología de aprendizaje-servicio en tres centros educativos del ámbito del Geoparque Costa Quebrada**, mediante el desarrollo de proyectos piloto que integren contenidos curriculares relacionados con el cambio climático y la economía circular junto con acciones de servicio a la comunidad. Estas iniciativas permitirán al alumnado participar activamente en la identificación de problemáticas ambientales, la propuesta de soluciones y la ejecución de actuaciones concretas con impacto positivo en su entorno.

Los proyectos piloto estarán orientados a fortalecer las competencias ambientales, sociales y cívicas del alumnado, promoviendo valores de responsabilidad, participación y compromiso con el territorio. Asimismo, favorecerán la creación de vínculos entre los centros educativos, las administraciones públicas, las entidades sociales y la población local, generando una red de colaboración en torno a los retos de la adaptación climática y el desarrollo sostenible.

Como resultado de esta actuación, se dispondrá de una metodología transferible y replicable en otros centros educativos, así como de experiencias demostrativas que contribuirán a impulsar una mayor implicación de la comunidad educativa en la adaptación al cambio climático y en la transición hacia modelos de economía circular en el ámbito del Geoparque Costa Quebrada.

d) ACTUACIÓN 4. Ejecución de actuaciones de transferencia científico-técnica sobre cambio climático y resiliencia territorial

Esta actuación tiene como objetivo impulsar la transferencia de conocimiento científico y técnico en materia de cambio climático, patrimonio geológico y resiliencia territorial, favoreciendo el intercambio de experiencias, la difusión de buenas prácticas y la generación de redes de colaboración entre investigadores, gestores del territorio, administraciones públicas y entidades vinculadas a la conservación del patrimonio natural.

Para ello, se llevarán a cabo los siguientes trabajos:

- **Organización de la XVI Reunión Nacional de la Comisión de Patrimonio Geológico de la Sociedad Geológica de España**, constituyendo un espacio de referencia para el análisis de los efectos del cambio climático sobre el patrimonio geológico y los territorios costeros.
- **Diseño y desarrollo de la convocatoria y programa científico-técnico del encuentro**, incluyendo la definición de contenidos, temáticas prioritarias, participación de expertos y coordinación organizativa de las actividades previstas.
- **Presentación de ponencias y comunicaciones técnicas** relacionadas con la identificación, seguimiento y gestión de los efectos del cambio climático sobre el patrimonio geológico, los procesos geomorfológicos activos y las estrategias de adaptación territorial.
- **Celebración de sesiones técnicas de trabajo e intercambio de experiencias**, destinadas a promover la cooperación entre especialistas, gestores de espacios protegidos, universidades, centros de investigación y administraciones públicas.
- **Elaboración de un documento de conclusiones y recomendaciones**, que recopile los principales resultados obtenidos durante la reunión, así como propuestas para mejorar la gestión, conservación y adaptación del patrimonio geológico frente a los retos climáticos actuales y futuros.
- **Publicación y difusión de los resultados del encuentro**, contribuyendo a la transferencia efectiva del conocimiento generado y facilitando su aplicación práctica en otros geoparques, espacios protegidos y territorios con valores geológicos relevantes.



Como resultado de esta actuación, se fortalecerán los mecanismos de transferencia científico-técnica relacionados con el cambio climático y la resiliencia territorial, incrementando la capacidad de los agentes implicados para afrontar los desafíos derivados del cambio global y favoreciendo la integración del conocimiento científico en la toma de decisiones y la gestión sostenible del territorio.

e) ACTUACIÓN 5. Desarrollo del espacio web del ámbito marino del Geoparque vinculado a contenidos sobre cambio climático.

Esta actuación tiene como finalidad mejorar la difusión, accesibilidad y valorización del patrimonio marino del Geoparque Costa Quebrada mediante la creación de un espacio web específico que facilite el acceso a información actualizada, rigurosa y divulgativa sobre sus valores naturales, geológicos y ambientales. Asimismo, se pretende sensibilizar a la ciudadanía sobre los efectos del cambio climático en el medio marino y promover comportamientos responsables alineados con los principios de la economía circular.

Para ello, se llevarán a cabo los siguientes trabajos:

- **Diseño, desarrollo y puesta en producción de un nuevo espacio web específico dedicado al ámbito marino del Geoparque Costa Quebrada**, integrado dentro de la estrategia de comunicación y divulgación del Geoparque. La plataforma contará con una estructura accesible, intuitiva y adaptada a diferentes perfiles de usuarios, incluyendo población local, comunidad educativa, investigadores, visitantes y turistas.
- **Creación y publicación de contenidos especializados sobre el patrimonio marino del Geoparque**, incorporando información relativa a sus valores geológicos, geomorfológicos, ecológicos y paisajísticos, así como recursos gráficos, cartográficos y divulgativos que faciliten su interpretación y conocimiento.
- **Desarrollo de un apartado específico sobre cambio climático en el medio marino**, que incluirá contenidos relacionados con las principales afecciones identificadas en el ámbito del Geoparque, tales como la subida del nivel del mar, el incremento de la erosión costera, la alteración de los ecosistemas marinos, los cambios en la biodiversidad y otros procesos asociados al cambio global. Estos contenidos contribuirán a mejorar la comprensión de los riesgos y retos que afronta el territorio.
- **Incorporación de un módulo de buenas prácticas en economía circular**, orientado a fomentar hábitos sostenibles entre residentes, visitantes y sectores económicos vinculados al territorio. Este espacio ofrecerá recomendaciones, materiales divulgativos y ejemplos de actuaciones relacionadas con la reducción de residuos, la reutilización de recursos, la gestión sostenible de materiales y la conservación del medio marino y costero.

Como resultado de esta actuación, el Geoparque Costa Quebrada dispondrá de una herramienta digital especializada que mejorará la visibilidad y el conocimiento de su ámbito marino, favorecerá la transferencia de información sobre los efectos del cambio climático y contribuirá a promover una mayor concienciación ciudadana sobre la sostenibilidad, la conservación del patrimonio natural y la economía circular.

f) ACTUACIÓN 6. Elaboración y transferencia de un catálogo de experiencias para la adaptación al cambio climático y la economía circular en el ámbito del geoparque costa Quebrada

Esta actuación tiene como objetivo identificar, sistematizar y difundir experiencias, iniciativas y buenas prácticas relacionadas con la adaptación al cambio climático, la economía circular, con el fin de fortalecer las capacidades del Geoparque Costa Quebrada y favorecer la transferencia de conocimiento entre territorios, instituciones y agentes implicados en la gestión sostenible del patrimonio natural y geológico.

Para ello, se llevarán a cabo los siguientes trabajos:

- **Recopilación, documentación y análisis de experiencias relevantes** relacionadas con la adaptación al cambio climático y la economía circular identificadas durante la participación del personal técnico del Geoparque Costa Quebrada en reuniones de trabajo, congresos, jornadas técnicas, seminarios especializados, así como en encuentros organizados por la Red Española de Geoparques y la Red Mundial de Geoparques UNESCO.
- **Identificación y evaluación de iniciativas transferibles** desarrolladas por otros geoparques, espacios protegidos, administraciones públicas, centros de investigación, entidades especializadas y organizaciones de referencia, valorando su potencial aplicación en el territorio del Geoparque Costa Quebrada.
- **Elaboración de un catálogo de buenas prácticas**, que recopile de forma estructurada experiencias de éxito vinculadas a la adaptación al cambio climático, la conservación del patrimonio geológico y natural, la



gestión sostenible de recursos, la economía circular, la reducción de residuos, la educación ambiental y la participación ciudadana.

- **Sistematización de la información recopilada**, incorporando para cada experiencia aspectos como objetivos, metodología aplicada, resultados obtenidos, recursos necesarios, factores de éxito, dificultades encontradas y posibilidades de replicación en el ámbito del Geoparque Costa Quebrada.
- **Difusión y transferencia del catálogo** entre administraciones públicas, centros educativos, entidades sociales, agentes económicos y gestores de espacios protegidos, con el objetivo de facilitar la adopción de medidas eficaces de adaptación climática y promover modelos de desarrollo territorial más sostenibles y resilientes.

Como resultado de esta actuación, se dispondrá de una herramienta práctica de conocimiento y transferencia que permitirá identificar soluciones contrastadas y experiencias de referencia en materia de adaptación al cambio climático y economía circular. Asimismo, el catálogo contribuirá a reforzar la capacidad del Geoparque Costa Quebrada para incorporar medidas innovadoras de sostenibilidad, fomentar el aprendizaje entre territorios y avanzar hacia una gestión más resiliente frente a los efectos del cambio climático.

2.- AUTORIZAR Y DISPONER un gasto por importe de **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (250.000,00 €)** a favor de la **Asociación Costa Quebrada (G-39570577)**, correspondiente a esta subvención nominativa.

El citado gasto se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria **04.03.456B.481.05.** de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2026.

3.- Sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo previsto en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, someter la presente subvención nominativa a los siguientes términos y **CONDICIONES:**

3.1. Gastos subvencionables:

3.1.1. Requisitos Generales y gastos corrientes

Con carácter general, se consideran gastos subvencionables aquellos que respondan indudablemente a la naturaleza de la actividad, sean estrictamente necesarios, se ejecuten en el plazo establecido y se paguen antes de que finalice el periodo de justificación (conforme al artículo 32 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria). El coste de adquisición de estos gastos no podrá superar, en ningún caso, el valor de mercado.

Serán subvencionables los gastos de naturaleza corriente en los que **incurra la Asociación Costa Quebrada** entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026, siempre que estén estrictamente relacionados con las actividades de la propuesta. Estos conceptos incluyen:

- Gastos de personal, materiales y servicios externos contratados directamente vinculados a la ejecución de las actuaciones descritas en la cláusula primera.
- Alquileres de oficinas, aulas u otros inmuebles donde se desarrollen las actividades subvencionadas.
- Dietas y gastos de desplazamiento necesarios para el desarrollo de las actuaciones subvencionadas.

Los costes de personal se calcularán en función del salario bruto real más las contribuciones sociales obligatorias, excluyendo el IRPF, bonus o incentivos no ligados a la actuación subvencionada o indemnizaciones/finiquitos y se imputarán de

acuerdo con el tiempo real dedicado a la realización de las actuaciones objeto de la subvención, el cual deberá ser declarado por el representante legal de la entidad en la forma establecida en las condiciones de la presente ayuda.

Para la determinación del coste/hora de los gastos de personal se aplicará la siguiente fórmula:

$$\text{Coste/hora} = ((\text{salario bruto} + \text{costes SS}) / (\text{horas anuales por convenio o contrato}))$$



3.1.2. Gastos complementarios y/o indirectos

A los efectos de la presente subvención, tendrán la consideración de gastos complementarios aquellos gastos generales y costes indirectos en que incurra la entidad beneficiaria, vinculados a su funcionamiento ordinario, que contribuyan de forma proporcional a la ejecución de las actividades subvencionadas, aun cuando no puedan imputarse de manera directa a una actuación específica.

La imputación, límites y justificación de dichos gastos se regirán por las siguientes disposiciones:

a) Gastos generales fijos del beneficiario

Se considerarán gastos generales fijos aquellos asociados a la estructura y funcionamiento de la entidad beneficiaria que contribuyan a la ejecución de las actividades subvencionadas.

El importe máximo imputable por este concepto no podrá exceder del **veinticinco por ciento (25%) del total de los gastos directos subvencionables efectivamente ejecutados y admitidos en el proceso de justificación. Estos gastos deberán ser acreditados mediante justificación documental individualizada.**

Dentro de esta categoría se incluyen, entre otros, los siguientes conceptos:

- Arrendamientos de oficinas, primas de seguros y cuotas de pertenencia a asociaciones nacionales e internacionales de geoparques.
- Gastos de personal administrativo y personal indirecto destinados a la gestión de la entidad.
- Gastos de servicios profesionales externos, tales como asesoría jurídica, gestión, auditoría u otros análogos, vinculados a las actuaciones subvencionadas.
- Gastos de marketing, publicidad, mantenimiento de la página web y material de oficina.

b) Gastos indirectos de funcionamiento

Se entenderán por gastos indirectos aquellos derivados de suministros y servicios generales no especializados necesarios para el funcionamiento ordinario de la entidad, tales como agua, electricidad, mensajería, telefonía, vigilancia, limpieza y otros de naturaleza análoga.

El importe máximo imputable por este concepto no podrá exceder del **dos por ciento (2%) del total de los gastos directos subvencionables admitidos,**

Los gastos indirectos quedarán exceptuados de la obligación de justificación documental individualizada, debiendo acreditarse mediante **declaración responsable** suscrita por la persona representante legal de la entidad beneficiaria, en la que se identifiquen los tipos de gastos incluidos, así como los importes y porcentajes de imputación.

3.1.3. Normas de aplicación conjunta

Cuando concurren gastos generales y gastos indirectos, su aplicación se ajustará a las siguientes reglas:

- Ambos conceptos se calcularán de forma **autónoma e independiente**, tomando como base común el total de los gastos directos subvencionables efectivamente admitidos.
- Los porcentajes señalados (25% y 2%) tendrán en todo caso la consideración de **límites máximos de imputación**, sin que generen derecho automático a su percepción íntegra.
- No procederá la aplicación de cálculos sucesivos o encadenados entre ambos conceptos, ni la inclusión de unos dentro de otros, manteniendo su naturaleza diferenciada.
- La suma de los importes imputados por gastos generales y gastos indirectos no podrá exceder de los límites máximos establecidos individualmente para cada categoría.
- En caso de que, tras la comprobación administrativa, el importe de los gastos directos admitidos resulte inferior al inicialmente previsto, los límites aplicables se **recalcularán automáticamente** de forma proporcional sobre la nueva base.
- La imputación de estos gastos quedará en todo caso condicionada al cumplimiento de los requisitos de elegibilidad, vinculación, proporcionalidad y justificación establecidos en la normativa reguladora de la subvención.

3.2. Subcontratación:

La entidad beneficiaria podrá subcontratar parcialmente las actuaciones subvencionadas hasta un máximo del 50% del importe de la actividad subvencionada, de conformidad con el régimen establecido en el artículo 30 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.



Cuando la subcontratación supere el 20% de la subvención, se requerirá la formalización de contrato por escrito. No se permitirá el fraccionamiento de contratos para eludir estos requisitos.

La entidad beneficiaria será responsable ante la Administración de la correcta ejecución de la actividad, debiendo garantizar que los gastos se ajustan a los límites subvencionables y que los terceros colaboran en las tareas de control.

El beneficiario no podrá subcontratar ninguna actividad con empresas o personas vinculadas a la propia asociación (miembros de la junta directiva, fundadores o empresas de sus familiares directos) a menos que se cumplan simultáneamente los siguientes requisitos:

- Contar con autorización expresa previa del órgano concedente de la subvención
- Que el importe de la subcontratación no exceda del coste marginal de la actividad.
- Que las condiciones de contratación se realicen a precios de mercado.

Asimismo, cuando el importe de un gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor conforme a la normativa de contratación pública, la entidad beneficiaria deberá solicitar, al menos, tres ofertas de distintos proveedores. La elección deberá justificarse expresamente cuando no recaiga en la oferta económicamente más ventajosa.

3.3 Compatibilidad de las ayudas:

La presente subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

No obstante, el importe conjunto de las ayudas percibidas no podrá superar, en ningún caso, el coste total de la actividad subvencionada. En caso de producirse exceso de financiación, se procederá a la correspondiente minoración de la subvención concedida o, en su caso, al reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, de conformidad con la normativa aplicable.

La entidad beneficiaria estará obligada a comunicar al órgano concedente la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tan pronto como tenga conocimiento de ello y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

3.4. Pago de la subvención:

El pago de la subvención se realizará **en un único abono**, con posterioridad a su concesión, sin que sea necesaria la justificación previa ni la constitución de garantías.

No podrá efectuarse dicho pago en tanto la entidad beneficiaria no acredite el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la **Ley 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública**, y en su Reglamento de desarrollo aprobado por **Decreto 83/2020, de 19 de noviembre**.

Asimismo, no procederá el pago mientras la entidad beneficiaria no se halle al corriente de sus **obligaciones tributarias**, con la **Seguridad Social** o respecto de cualquier otro ingreso de Derecho público, ni cuando exista resolución firme de procedencia de **reintegro de subvenciones**, en tanto no se haya satisfecho o garantizado la deuda en los términos previstos en la **Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria**.

La aceptación de estas condiciones implicará la autorización expresa de la entidad beneficiaria para que la **Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente** pueda comprobar de forma directa, mediante sistemas de interoperabilidad, el cumplimiento de dichas obligaciones.

En caso de que, como resultado de las verificaciones efectuadas, se constate el incumplimiento de los requisitos anteriores, se requerirá a la entidad beneficiaria para que, en el plazo de **diez días**, proceda a su regularización,



con indicación expresa de que, de no hacerlo, **perderá el derecho al cobro de la subvención**, previa la correspondiente resolución administrativa.

3.5. Obligaciones del beneficiario.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones, así como las previstas en la Ley 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y su Reglamento de desarrollo aprobado mediante Decreto 83/2020, de 19 de noviembre, la entidad beneficiaria de la subvención, estará sujeta al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la citada normativa y en particular:

- Realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención, en los términos establecidos en la presente resolución.
- Justificar adecuadamente la realización de las actividades subvencionadas, conforme a lo previsto en la misma.
- Someterse a las actuaciones de comprobación a realizar por el órgano concedente, así como a las de control financiero que correspondan a los órganos competentes, tanto nacionales como, en su caso, comunitarios, debiendo prestar la debida colaboración y facilitar cuanta documentación le sea requerida.
- Comunicar a la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tan pronto como tenga conocimiento de ello.
- Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y al pago de la subvención, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y respecto de cualquier otro ingreso de Derecho público.
- Acreditar, igualmente, el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa en materia de transparencia.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, así como de los estados contables y registros específicos necesarios para garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, durante el plazo en que puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- Garantizar la trazabilidad de todos los pagos mediante medios bancarios, quedando expresamente excluidos los pagos en efectivo.
- Dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 28.6 de la Ley 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública, de publicar las retribuciones anuales e indemnizaciones de los titulares de los órganos de administración o dirección, tales como presidente, secretario general, tesorero y director técnico en los términos previstos en el art.39.6 de la citada ley.

Asimismo, dado que el importe de la subvención es superior a 60.000 euros, la entidad beneficiaria estará obligada a someter la cuenta justificativa a **auditoría externa**, en los términos previstos en la cláusula octava, debiendo colaborar con el auditor designado y facilitarle toda la información y documentación necesaria para el adecuado desarrollo de su labor.

3.6. Publicidad de la subvención.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, la entidad beneficiaria deberá dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación de las actuaciones subvencionadas.

A tal efecto, deberá adoptar, entre otras, las siguientes medidas:

- Incluir la participación de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente en todos los soportes de comunicación relacionados con la actuación (publicaciones, carteles, memorias, folletos, medios digitales, etc.).
- Incorporar la imagen institucional de dicha Consejería en materiales impresos, electrónicos o audiovisuales, o realizar menciones equivalentes en medios de comunicación.

Asimismo, la entidad beneficiaria facilitará a la Consejería información sobre los actos o actividades realizados en el marco de la subvención, a efectos de su posible participación o difusión.

El incumplimiento de las obligaciones de publicidad dará lugar, previa tramitación del correspondiente procedimiento de reintegro, a las siguientes consecuencias en función de su gravedad:

- Incumplimiento leve (deficiencias formales o puntuales en los logos, subsanables):
 - Minoración del 2% de la subvención concedida.
- Incumplimiento moderado (ausencia parcial de publicidad en algunas actuaciones):
 - Minoración del 5% de la subvención concedida.



- Incumplimiento grave (falta total de publicidad o incumplimiento reiterado):
 - Minoración del 10% de la subvención, pudiendo acordarse además el reintegro parcial o total del importe de la actuación conforme a la normativa aplicable.

3.7. Plazo y forma de justificación de la ayuda.

3.7.1. Plazo y contenido de la justificación

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la normativa aplicable, la justificación de la subvención deberá presentarse, en formato digital, ante la **Dirección General de Medio Ambiente y Cambio Climático** como fecha límite el **31 de marzo de 2027**.

La justificación adoptará la forma de **cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto**, prevista en el artículo 75 del **Real Decreto 887/2006, de 21 de junio**, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, y deberá contener la siguiente documentación:

1. Memoria de actuación justificativa,

En la que se acredite el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación detallada de:

- Actividades realizadas.
- Plazo de ejecución.
- Resultados obtenidos.

Podrán adjuntarse materiales, publicaciones u otros elementos que permitan evaluar el alcance de las actuaciones.

2. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

a) **Relación clasificada de los gastos e inversiones**, con identificación del acreedor, número de documento, importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Deberá incluirse un apartado específico sobre las desviaciones respecto al presupuesto aprobado.

b) **Facturas** o documentos de valor probatorio equivalente, junto con la documentación acreditativa del pago.

c) Indicación, en su caso, de los **criterios de reparto aplicados a los costes generales y/o indirectos**, salvo que se haya previsto su compensación mediante tanto alzado.

d) Relación de **otros ingresos o subvenciones** que hayan financiado la actividad, con indicación de su importe y procedencia, o declaración expresa de su inexistencia.

e) **Acreditación de las tres ofertas solicitadas** cuando resulte exigible conforme a lo establecido en la presente resolución.

f) En su caso, **carta de pago de reintegro de remanentes** no aplicados, junto con los intereses correspondientes.

g) **Justificación específica de los costes de personal**, que deberá basarse en registros horarios individualizados que acrediten de forma fehaciente el tiempo dedicado al proyecto, incluyendo:

- Declaración responsable de la persona representante legal que detalle: identificación del trabajador, puesto, funciones en el proyecto, periodo de imputación y porcentaje de dedicación.
- Documentación acreditativa de la relación laboral:
 - Contrato de trabajo.
 - Convenio colectivo aplicable o referencia al mismo.
- Acreditación del coste salarial real:
 - Nóminas mensuales.
 - Modelos RNT/RLC de la Seguridad Social.
 - Justificantes bancarios de pago.
- Partes horarios mensuales firmados por el trabajador y validados por la entidad, que incluyan:
 - Identificación completa del trabajador.
 - Categoría profesional y funciones.
 - Horas de dedicación diarias.
 - Descripción concreta de las tareas realizadas y su vinculación con la actividad subvencionada.



La ausencia o insuficiencia de partes horarios podrá dar lugar al reintegro de los importes no debidamente justificados.

h) Declaración responsable de la persona representante legal sobre la veracidad de la documentación presentada electrónicamente y el compromiso de conservación de los originales durante un plazo mínimo de cinco años.

i) Dado que el importe de la subvención es superior a 100.000 euros, la cuenta justificativa deberá incorporar **informe de auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC)**.

3.7.2. Auditoría de la cuenta justificativa

El auditor será designado por la entidad beneficiaria y su contratación tendrá la consideración de **gasto subvencionable**.

El informe de auditor deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y tendrá por objeto:

- Verificar que los gastos imputados cumplen los requisitos de elegibilidad.
- Comprobar la existencia de facturas y documentos justificativos.
- Verificar la efectiva realización de los pagos.
- Confirmar la adecuación de los gastos a la actividad subvencionada.
- Comprobar el cumplimiento de los límites establecidos (subcontratación, costes indirectos, etc.).
- Verificar la existencia de contabilidad separada o código contable específico.

El informe deberá incluir, al menos:

- Opinión técnica del auditor.
- Relación de comprobaciones realizadas.
- Incidencias detectadas, en su caso.

En caso de discrepancia entre el informe de auditor y la documentación presentada, el órgano concedente podrá requerir aclaraciones adicionales o proceder a la revisión completa de la justificación.

3.7.3. Comprobación de la justificación

El órgano concedente verificará la justificación mediante:

- Revisión del informe de auditor.
- Muestreo mínimo del 40% de los gastos.
- Comprobaciones adicionales o revisión total si se detectan anomalías.
- Actuaciones de comprobación in situ cuando proceda.

La existencia del informe de auditor no excluirá las actuaciones de control financiero que correspondan al órgano concedente.

3.7.4. Subsanación de la justificación

Si la documentación presentada fuera incompleta, insuficiente o presentase defectos, el órgano gestor requerirá a la entidad beneficiaria para que proceda a su subsanación en el plazo de diez días hábiles, con indicación de que, en caso de no atender dicho requerimiento:

- Se le tendrá por desistida en su justificación, y
- Se iniciará el correspondiente procedimiento de pérdida del derecho al cobro o reintegro de la subvención, en los términos previstos en la normativa aplicable.

El órgano gestor podrá solicitar en cualquier momento documentación complementaria cuando resulte necesario para verificar la adecuada justificación de la ayuda.

3.8. Modificación, revocación y reintegro de la ayuda

3.8.1. Modificación de la resolución de concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la correspondiente resolución de concesión, en los términos previstos en la normativa aplicable.

En particular, la obtención concurrente de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, determinará la modificación de la resolución cuando el importe total de la financiación supere el coste de la actividad



subvencionada. En tal caso, la entidad beneficiaria vendrá obligada al reintegro del exceso percibido sobre el coste subvencionable.

3.8.2. Ampliación de plazos.

Con carácter excepcional, y previa solicitud debidamente motivada, el órgano concedente podrá autorizar la ampliación del plazo de ejecución de las actuaciones subvencionadas, siempre que dicha necesidad no resulte imputable a la entidad beneficiaria y se limite al tiempo estrictamente necesario para su finalización.

Igualmente, y en idénticos términos de excepcionalidad, podrá acordarse la ampliación del plazo de presentación de la justificación, siempre que no exceda de la mitad del inicialmente otorgado y que con ello no se ocasionen perjuicios a terceros.

3.8.3. Causas de revocación y reintegro.

Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, junto con la exigencia de los intereses de demora correspondientes, en los supuestos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio, así como en los previstos en los artículos 37 y 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

A título enunciativo, tendrán la consideración de causas de reintegro las siguientes:

- La obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- El incumplimiento total o parcial del objetivo, de las actividades, de los proyectos o del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- El incumplimiento de la obligación de justificación en los términos exigidos.
- La justificación insuficiente o deficiente, que determinará el reintegro proporcional de las cantidades no debidamente justificadas, junto con los intereses de demora, previa la tramitación del correspondiente procedimiento.
- La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control financiero.
- El incumplimiento de cualesquiera otras obligaciones asumidas en virtud del presente convenio.

Asimismo, cuando la documentación justificativa presentada no alcance la totalidad del importe subvencionado, se procederá a la incoación del correspondiente expediente de revocación parcial y al reintegro de la parte de la subvención percibida en exceso sobre lo debidamente justificado.

3.8.4. Procedimiento de reintegro.

El procedimiento de reintegro se ajustará a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, garantizando en todo caso el trámite de audiencia de la entidad interesada.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de la eventual exigencia de responsabilidades en el ámbito sancionador, conforme a la normativa aplicable.

3.8.5. Exceso de financiación.

Cuando la financiación de la actividad subvencionada supere su coste total como consecuencia de la concurrencia de otras ayudas, ingresos o recursos —incluida la financiación propia de la entidad beneficiaria—, esta vendrá obligada a reintegrar el exceso percibido, junto con los intereses de demora correspondientes.

La entidad beneficiaria deberá acreditar dicho reintegro mediante la correspondiente carta de pago que se incorporará a la cuenta justificativa.



El reintegro del exceso se realizará en proporción a las aportaciones efectuadas por las distintas entidades financiadoras. No obstante, cuando la Administración de la Comunidad Autónoma aprecie la existencia de dicho exceso, podrá exigir su reintegro hasta el límite del importe de la subvención concedida por la misma.

3.9. Régimen sancionador

3.9.1. En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente resolución o se incurra en alguna de las causas de revocación y reintegro de las previstas en los artículos 37 y 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria será de aplicación el procedimiento previsto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 10/2006, de 17 de julio, sin perjuicio de la eventual aplicación del régimen sancionador que fuere procedente.

En concreto a efectos de la presente ayuda, en el caso de que la documentación justificativa presentada acredite que la justificación no alcanza el 100% de la subvención otorgada, procederá el inicio de expediente de revocación parcial de la subvención concedida, y de reintegro parcial del importe abonado en exceso sobre lo justificado.

3.9.2. Será igualmente de aplicación lo previsto en el Título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, si concurren los supuestos de infracciones administrativas en materia de subvenciones y ayudas públicas.

3.10. Normativa aplicable

En todo lo no previsto anteriormente, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El presente acuerdo pone fin a la vía administrativa y contra el mismo podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo hubiera dictado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación.

Cumplase el anterior acuerdo y trasládese a: **ASOCIACION COSTA QUEBRADA, INTERVENCIÓN GENERAL, DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO Y SECRETARÍA GENERAL DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE.**

Santander, a la fecha de la firma electrónica

EL/LA SECRETARIO/A DEL CONSEJO,

